



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1722

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1722

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 de Agosto del 2022.-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII - N° 104: «Créase el Programa Municipal de Gestión Menstrual de Posadas.»-----Pág. 3 a 5

DECRETO N° 733/2022: ««Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas,, la Ordenanza XII - N° 104.»»-----Pág. 5

ORDENANZA III - N°229: «LA presente Ordenanza tiene como objeto la Promoción y Regulación de los Jardines Maternales y Jardines de Infantes en el ámbito de la Ciudad de Posadas.»-----Pág. 6 a 10

DECRETO N° 734/2022: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas,, la Ordenanza III - N° 229»-----Pág. 10

DECRETO N° 1059/2022: «Aprüébase, las: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE REFUNCIONALIZACION DE OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS.»-----Pág. 11 y 12

ORDENANZA XII N° 104

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa Municipal de Gestión Menstrual de Posadas, con la finalidad de generar espacios de información y concientización, que garanticen el acceso a la salud menstrual de las personas menstruantes de manera universal e igualitaria, haciendo énfasis en la promoción de productos de gestión menstrual sustentables.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) productos de Gestión Menstrual (PGM): a las toallas higiénicas descartables y reutilizables, los tampones, los paños absorbentes lavables, la ropa interior absorbente, las copas menstruales y a todo otro producto de contención que sea considerado apto para su utilización durante la menstruación;
- b) productos de Gestión Menstrual Sustentables (PGMS): a los dispositivos de contención que por sus características pueden ser reutilizables a través de largos periodos de tiempo, disminuyendo drásticamente la generación de residuos no reciclables ni biodegradables (como ser, las toallas higiénicas o paños absorbentes lavables, la ropa interior absorbente y las copas menstruales).-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE como objetivos de la presente Ordenanza lo siguiente:

- a) difundir información sobre los diferentes elementos de gestión menstrual existentes y su impacto en el cuerpo y la economía de las personas menstruantes y en el ambiente;
- b) promover el uso de elementos de gestión menstrual sustentable y amigable con el ambiente;
- c) impulsar una política sanitaria municipal con acciones y prestaciones que impacten en la salud menstrual, brindando información completa sobre cada tipo de producto de gestión menstrual que actualmente se comercializa, y fomentando especialmente, el uso de elementos y dispositivos sustentables;
- d) promover el emprendedurismo local;
- e) generar, dentro del ámbito Municipal, un sistema de recepción de consultas y orientación para personas menstruantes sobre la temática objeto de la presente norma, ofreciendo asistencia y capacitación respecto a los aspectos vinculados al ciclo menstrual.-

RUBEN FERNANDO ZELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Humano de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5°.- SON funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) crear campañas de información y concientización sobre la salud menstrual, promoviendo el uso, la comercialización y el consumo de productos de gestión menstrual sustentables;
- b) gestionar, en los centros de atención primaria de la salud, hospitales, organismos públicos municipales, centralizados y descentralizados, y toda otra institución u organismo que se considere necesario, todo tipo de acciones que permitan la difusión del alcance de esta Ordenanza y garanticen las condiciones para que la salud menstrual sea un derecho accesible a todas las personas habitantes del Municipio de Posadas;
- c) a través de la secretaria de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Posadas, coordinar un registro de personas, emprendimientos y organizaciones que producen y/o comercializan productos y elementos de gestión menstrual sustentables, con el fin de informar, fomentar el uso de los mismos y favorecer su adquisición por parte de toda la población;
- d) realizar estudios e investigaciones sobre gestión menstrual, el acceso a los productos de gestión menstrual y su impacto en la salud y economía de las personas menstruantes y en el ambiente.-

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de gestión y colaboración con organismos estatales o privados a fin de fortalecer el programa creado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-


RUBEN FERNANDO EBELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

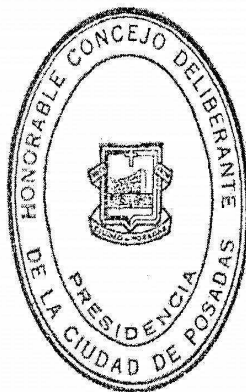
Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 9°.- DISPÓNGASE la difusión y publicidad de los objetivos y alcances de la presente Ordenanza a través de los medios oficiales de comunicación.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 09 del día 26 de mayo de 2022.-


RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 733: De fecha 24 de Junio del 2022.-

«**Promúlgase y Téngase** en el ámbito de la Ciudad de Posadas,, la Ordenanza XII - N° 104.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 104, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Mayo de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 09, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano y los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Desarrollo Economico.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-Dra. Tartaglino - C.P. Guastavino - Mgter. Aguilar.-

ORDENANZA III N° 229

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- LA presente Ordenanza tiene como objeto la Promoción y Regulación de los Jardines Maternales y Jardines de Infantes en el ámbito de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- ESTÁN comprendidas en este régimen las instituciones mencionadas en el Artículo 1°, sean estatales bajo la órbita de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de titularidad privada, asociaciones privadas, gremiales y fundaciones, situadas dentro del ejido del Municipio, cualquiera sea la denominación que adopte.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de la Municipalidad de la ciudad de Posadas o la que en el futuro la reemplace, que organizará el control y fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza mediante las distintas direcciones competentes.-

ARTÍCULO 4°.- ENTIÉNDASE como Jardines Maternales y Jardines de Infantes todos los establecimientos que presten servicio destinado al cuidado integral de niños/as que tienen por objeto favorecer el desarrollo integral de la persona infantil en los aspectos bio-psicosociales, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niñas/os.-

ARTÍCULO 5°.- CLASIFÍCENSE Los Jardines Maternales y Jardines de Infantes en base a los servicios que prestan, como:

- a) Jardines Maternales: Son las instituciones que atienden a los niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los tres (3) años de edad, inclusive;
- b) Jardines de Infantes: Aquellas instituciones que atienden a los niños/as entre los cuatro (4) y los cinco (5) años de edad, inclusive. Estas instituciones deben gestionar y obtener la incorporación a la enseñanza oficial de dicho servicio, conforme a la normativa vigente en la materia;

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- c) Jardines Maternales y Jardines de Infantes que brindan servicios de orientación y apoyo infantil a niños/as de 5 años y hasta los 8 años de edad inclusive, antes y/o después de los horarios escolares.-

ARTÍCULO 6°.- LOS derechos de las niñas/os que asistan a las instituciones objeto de la presente Ordenanza, están garantizados por la Ley N° 26.061, sus Decretos Reglamentarios y los tratados internacionales de los que la nación Argentina sea parte.-

ARTÍCULO 7°.- LOS Jardines Maternales y Jardines de Infantes comprendidos en esta Ordenanza deben cumplir con las siguientes exigencias:

- a) proteger la integridad bio-psico-social de los niños/as;
- b) priorizar los vínculos con la familia y el intercambio de comunicación con los grupos de pertenencia del niño/as;
- c) garantizar un clima de relación afectiva que favorezca el proceso de maduración del niño/as, asegurando una relación vincular basada en la continuidad de los cuidados parentales;
- d) garantizar condiciones ambientales y edilicias de seguridad y salubridad;
- e) asegurar la idoneidad del personal a cargo de los niños/as;
- f) respetar normas de higiene, de prevención de enfermedades y de nutrición;
- g) explicitar claramente las pautas de admisibilidad y permanencia de niños/as, las que bajo ningún concepto podrán discriminar por causa de origen o nacionalidad del niño/a o sus progenitores.-

ARTÍCULO 8°.- LAS instituciones mencionadas en el Artículo 4° deben ajustarse a los siguientes principios:

- a) consideración de cada niño/a en su singularidad, en su identidad y en su calidad de sujeto de derecho;
- b) construcción y respeto de los valores personales y sociales para una progresiva autonomía y participación del niño/a en la sociedad;
- c) fomento de la integración grupal y social y el desarrollo de hábitos de convivencia, solidaridad y cooperación;
- d) garantía del derecho del niño con personas con discapacidad y/o barreras de aprendizajes y participación a integrarse al proceso educativo, facilitando su ingreso;
- e) fortalecimiento del vínculo entre la institución y la familia ofreciendo un espacio de contención y complementariedad para la atención de niños/as.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 9°.- **CRÉASE** en el ámbito de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Calidad de Vida y Desarrollo Humano, el Registro Público Obligatorio de Jardines Maternales y Jardines de Infantes.-

ARTÍCULO 10°.- **EL** Registro Público Obligatorio de Jardines Maternales y Jardines de Infantes:

- a) se actualiza periódicamente con el resultado de las observaciones, controles y eventuales sanciones que realice el organismo competente;
- b) tiene carácter público;
- c) debe ser publicado en el sitio WEB Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 11°.- **ESTABLÉCESE** que los Jardines Maternales y Jardines de Infantes podrán dar inicio a su funcionamiento, únicamente, con la efectiva habilitación y registración Municipal correspondiente, la que debe tramitarse ante el área municipal competente en la materia.-

ARTÍCULO 12°.- **LA** reglamentación determinará las condiciones y circunstancias que deben acreditar las instituciones para asegurar la idoneidad del personal a cargo de los niños/as conforme lo establecido en el Inciso e) del Artículo 7° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13°.- **LA** conformación de salas, el número de niños/as por cada persona a cargo y la cantidad mínima de auxiliares por grupo, deben ser determinadas por la reglamentación.-

ARTÍCULO 14°.- **LAS** aulas, salas o gabinetes que conforman el edificio donde funcionan las instituciones, en lo que refiere a la disposición/ubicación, superficie mínima o máxima, ventilación, accesibilidad, salidas, medidas y elementos de seguridad, instalaciones eléctricas, instalaciones del servicio de agua y gas, tipos y cantidad de dependencias y toda otra especificación y particularidad edilicia, deben ajustarse a lo que determina la Ordenanza XVIII – N° 8 (Antes Decreto-Ordenanza N° 4/80) -Código de Edificación de la ciudad de Posadas-, normas complementarias y la reglamentación de la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo a cada tipo de servicio que allí se presten.-

ARTÍCULO 15°.- **EN** el caso de brindar servicios de alimentación, el establecimiento debe contar con las instalaciones apropiadas y de uso exclusivo para la preparación de alimentos y su conservación, observándose las condiciones de higiene y seguridad alimentaria que la reglamentación establezca.-

RUBÉN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DR. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 16°.- EN el suministro de alimentos a los menores el personal debe contemplar, a expresa solicitud de padres, madres, tutores, curadores y/o responsables, las situaciones especiales de cada niño/a en su plan de alimentación.-

ARTÍCULO 17°.- EL personal no puede suministrar medicamentos a los menores sin la correspondiente prescripción médica presentada con anterioridad por los padres/madres, tutor, curador y/o responsable, al director del establecimiento. De la prescripción médica constara copia en los archivos del establecimiento.-

ARTÍCULO 18°.- LOS establecimientos deben contar, según el tipo de servicio y asistencia que prestan, con sanitarios para el uso del personal y para el uso exclusivo de niñas/as, cumpliendo con los requisitos determinados en la Ordenanza XVIII – N° 8 (Antes Decreto-Ordenanza N° 4/80) -Código de Edificación de la Ciudad de Posadas-, normas complementarias y norma reglamentaria de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 19°.- CADA establecimiento debe contar con una cobertura integral de seguro, cuyos beneficiarios son las/los menores, los docentes y el personal que concurre y permanece en la institución. La cobertura del seguro debe cubrir además los riesgos que se originen con motivo del desarrollo de actividades fuera del establecimiento.-

ARTÍCULO 20°.- ESTABLÉCESE la obligación para cada establecimiento, de contar con la infraestructura para seguridad e higiene de sus instalaciones, que a continuación se detalla:

- a) instalaciones para prevención contra incendios y luces de emergencia;
- b) plan de contingencia de siniestros, con la intervención de profesionales y/o técnicos peritos en seguridad e higiene habilitados por el respectivo Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Misiones (Ley IX – 12);
- c) plan de prevención contra incendios y contingencia de siniestros, que está a cargo del Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Misiones;
- d) alarma contra incendios, que deben ser audibles desde todo el edificio. La cantidad de alarmas que debe instalar cada establecimiento, será determinada por la autoridad de control de acuerdo a la capacidad ocupacional;
- e) botiquín y elementos para primeros auxilios;
- f) certificados de fumigación del edificio y limpieza de tanques de reserva de agua.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//5

ARTÍCULO 21°.- LAS instalaciones de los Jardines Maternales y Jardines de Infantes deben ser inspeccionadas por el área municipal correspondiente, quien va a requerir la documentación vigente y actualizada respecto a los requerimientos de seguridad e higiene a que refiere la presente Ordenanza.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 22°.- LA presente Ordenanza debe ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo de 90 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 23°.- LAS instituciones que deban cumplimentar la exigencia de incorporación a la enseñanza oficial tendrán como plazo máximo un año a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, para iniciar dicho trámite.-

ARTÍCULO 24°.- ESTABLÉCESE como plazo máximo treinta (30) días a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza para la creación del Registro Municipal de Centros de Desarrollo Infantil.-

ARTÍCULO 25°.- ESTABLÉCESE como plazo máximo ciento ochenta (180) días a partir de la creación del Registro para la inscripción obligatoria en el mismo de los establecimientos que se encuentren habilitados.-

ARTICULO 26°.- ABRÓGASE la Ordenanza III - N° 109 (Antes Ordenanza N° 2911).-

ARTÍCULO 27°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 10 del día 02 de junio de 2022.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 734: De fecha 24 de Junio del 2022.-

«**Promúlgase y Téngase** en el ámbito de la Ciudad de Posadas,, la Ordenanza III - N° 229.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 229, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 02 de Junio de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 10, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Dra. Tartaglino

VISTO:

El Expediente N° 18397/22, Pedido N° 672/22 y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la cual se propicia la aprobación de las: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA REFUNCIONALIZACIÓN DE OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS". Ubicado en: Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 01 – Esquinas Calles San Martín y Rivadavia y Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 01 – Chacra 00 – Parcela 01 – Manzana 41 – San Martín N° 1579, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo proveniente del cómputo y presupuesto efectuado por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$ 15.803.077,36 (PESOS: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por Ajuste Alzado y el Plazo de Ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

QUE, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, se debe proceder al llamado a Concurso de Precios para la ejecución mencionada en el Visto;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, de las: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA REFUNCIONALIZACIÓN DE OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS". Ubicado en: Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 01 – Esquinas Calles San Martín y Rivadavia y Departamento 04 – Municipio 59 – Sección 01 – Chacra 00 – Parcela 01 – Manzana 41 – San Martín N° 1579, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 15.803.077,36 (PESOS: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, el llamado a Concurso de Precios para las: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA REFUNCIONALIZACIÓN DE OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS", conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones), Decreto N° 126/22 del D.E.M y la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, que forman parte del Expediente N° 18397/22, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a Concurso de Precios -

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.022 (Ordenanza V N° 47 – Decreto N° 1763/21) del monto de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando del presente decreto, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1821.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

